

Expediente 701345Q

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES «DON JUAN MANUEL»,
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CATÁLOGO DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA GUERRA CIVIL Y A LA DICTADURA. AÑO 2021.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021, aprobó la Convocatoria para 2021 de ayudas para la realización de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y a la Dictadura, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto y finalidad

- a) El Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (IEA), organismo autónomo de la Excma. Diputación de Albacete, en cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4 de sus Estatutos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la realización de un CATÁLOGO DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA GUERRA CIVIL Y A LA DICTADURA de conformidad con el pleno de la Diputación Provincial de cuatro de diciembre de 2015. Los proyectos deberán ser originales y no haber sido subvencionados económicamente con anterioridad ni presentados en otras instancias.
- b) La imputación presupuestaria de las Ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en la aplicación correspondiente del presupuesto de 2021 hasta un máximo de 5.500 euros.
- c) La Comisión Permanente del IEA podrá acordar, en virtud del art. 44 de los Estatutos, encargar directamente este trabajo de catalogación y descripción, destinando para ello el sobrante económico no utilizado (bien por falta de entrega de los trabajos que no han sido presentados, bien porque existiera renuncia del solicitante con posterioridad a su concesión. Para hacer efectivo tal objetivo se emitirá un informe donde se determine la cuantía monetaria sobrante de las ayudas por las razones especificadas al objeto de que se modifique la distribución inicial del presupuesto, contemplando los nuevos proyectos a los que se destinará el sobrante señalado en cumplimiento de la posibilidad brindada por los Estatutos.

SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas:

- a) Entidades jurídicas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente CIF.
- b) Personas físicas que sean mayores de edad, disponiendo en todo caso de NIF cualquiera que sea su nacionalidad y vecindad civil.
- c) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior cuyos integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Cada peticionario podrá presentar una sola solicitud de ayuda. Será incompatible la presentación de solicitud de ayuda para la realización del catálogo, con las ayudas a la investigación y la concurrencia a los premios a la investigación del IEA. El proyecto y posterior catálogo que se presente será original, propio e inédito. El IEA se reserva el derecho a publicar cualquier catálogo que haya sido subvencionado.

TERCERA. Presentación de solicitudes y plazo

Los interesados presentarán sus solicitudes obligatoriamente mediante el trámite «Solicitud de Ayuda para realización de Catálogo sobre vestigios relativos a la Guerra Civil y a la Dictadura» existente en la Sede Electrónica del IEA <https://sede.dipualba.es/?entidad=02113>, a la que se puede acceder desde la web del IEA www.iealbacetenses.com. Los documentos se subirán en formato PDF, utilizando si es preciso métodos de compresión ZIP o RAR, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos.

Se anexarán los siguientes documentos:

- Memoria y plan de trabajo. Ámbito geográfico.
- Presupuesto detallado.
- Currículum vitae de los solicitantes.
- Ficha / tipo con cinco ejemplos

El plazo de presentación concluirá a los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

CUARTA. Órganos competentes. Procedimiento

El órgano competente para la tramitación e instrucción del procedimiento será la Dirección del IEA. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director del IEA e integrada por el Director del Departamento de Historia del IEA y asesores expertos en la materia, así como el Secretario Técnico del Instituto.

La citada comisión elevará una propuesta de resolución antes de transcurridos un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, que será aprobada por el Consejo Rector del IEA, previo informe de la Comisión Permanente, concediendo o denegando la subvención solicitada.

QUINTA. Conceptos subvencionables

La indagación, localización, descripción y elaboración de un Catálogo de Vestigios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, comprendiendo elementos como escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. El CATÁLOGO establecerá tres categorías:

- Honores y distinciones.
- Espacios públicos y callejeros
- Símbolos singulares

El CATÁLOGO comprenderá la zona, situación y municipio del vestigio.

- Descripción del elemento según la categoría.
- Referencia catastral y/o coordenadas de georreferencia. Referencia de catálogo (o clave de inventario), descripción (material, medidas, forma, letras, símbolos), inscripción completa. Elementos arquitectónicos.
- Titular del bien actual y en la época de construcción o instalación.
- Descripción heráldica. Autoridad o gobernante local que lo instaló.
- Breve reseña histórica. Dossier fotográfico.

SEXTA. Calificación y distribución de las ayudas

El crédito presupuestado se distribuirá entre los proyectos que hayan obtenido una calificación mínima de 70 puntos.

La cuantía de la ayuda asignada a los proyectos a los que se otorgue la máxima calificación no será superior a 5.500 euros o en su caso la cantidad inferior que designe la Comisión de Valoración, sin que resulte necesario el agotamiento de los créditos presupuestados.

SÉPTIMA. Criterios de valoración de los trabajos presentados

Una vez presentados los trabajos de CATALOGACIÓN, serán evaluados por la Comisión de Valoración a efectos del pago de la ayuda conforme a los criterios siguientes, siendo necesaria una valoración mínima de 70 puntos:

- a) Amplitud territorial del CATÁLOGO. Para este criterio se podrán adjudicar hasta 40 puntos.
- b) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan, hasta 20 puntos.
- c) La adecuación del proyecto a los objetivos de la CONVOCATORIA hasta un máximo de 10 puntos.
- d) La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos hasta un máximo de 10 puntos.
- e) La metodología y el calendario previsto hasta 10 puntos.
- f) La coherencia de las actividades propuestas en relación con el presupuesto presentado hasta 10 puntos.

OCTAVA. Presentación de trabajos

Plazo de presentación: el plazo de presentación, improrrogable, de los trabajos es

hasta el 30 de octubre del año 2021.

Documentos que se presentarán:

- Solicitud cumplimentada únicamente, a través del trámite «Instancia general» existente en la Sede Electrónica del IEA <https://sede.dipualba.es/?entidad=02113>, a la que se puede acceder desde la web del IEA www.iealbacetenses.com
- Original del trabajo. Los documentos que formen parte del trabajo se subirán en formato PDF, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por archivo, por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos utilizando métodos de compresión ZIP o RAR. Los archivos estarán identificados al menos con el nombre título del trabajo o parte de él. En caso de que sean varios, irán seguidos de número arábigo (1, 2, 3,...).

NOVENA. Gastos Subvencionables

a) Serán gastos subvencionables todos aquellos relacionados directamente con el objeto de la ayuda, como consumibles, material fungible; desplazamiento, manutención y alojamiento del equipo investigador, en este último caso con las limitaciones recogidas en la Ley del IRPF.

No se admitirán gastos por depreciación a amortización de equipos, como tampoco los realizados en bienes de inversión o aquellos derivados o relacionados con una retribución salarial del investigador.

b) Estos gastos anteriores se presentarán en una cuenta justificativa donde consten los datos de la factura, proveedor, concepto, fecha e importe. Además de una memoria explicativa sobre la necesidad de los mismos, en el ejecución de los trabajos realizados.

DÉCIMA. Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios

Una vez conocida la adjudicación y cuantías de las ayudas, el beneficiario deberá comunicar expresamente la renuncia o aceptación. La concesión de la ayuda no implica el compromiso por parte del IEA de su publicación. En cualquier publicación total o parcial del trabajo se deberá indicar que recibió una ayuda del IEA «Don Juan Manuel». Un ejemplar de los trabajos que hayan sido objeto de ayuda quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores.

DÉCIMO PRIMERA. Protección de datos

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos del Instituto de Estudios Albacetenses, para ser utilizados en la gestión de estas ayudas. Los afectados podrán dirigirse al IEA, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO SEGUNDA. Normativa aplicable

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta

convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Sectorial Reguladora de las Ayudas y de los Premios a la Investigación Promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel»; la Ordenanza sectorial reguladora de las subvenciones, ayudas y premios a la investigación del Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (BOP número 7 de 16 de enero de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA. Recursos

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.